

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del veintidós de julio del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

1) Memorándum sin número de referencia de fecha 10/07/2019, suscrito por el Secretario de la Sala de lo Penal, en el cual con relación al requerimiento de información expresa:

“A. En relación al número de procesos iniciados dentro del período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2019, se reportan **201** procesos.

B. En cuanto al número de procesos finalizados entre el 1 de enero al 30 de junio de 2019, se reportan 336 procesos correspondientes al año 2018 y 91 procesos, para un total de **427** expedientes.

C. Finalmente, en cuanto al número de procesos activos al 30 de junio 2019, se reportan 103 expedientes del 2018 y 268 del 2019, para un total de **371** procesos activos a esa fecha” (sic).

2) Memorándum sin número de referencia de fecha 10/07/2019, con un folio que contiene la información solicitada, enviados por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

3) Memorándum con número referencia IJ-0360-019 del 11/07/2019, agregó 1 folio útil, remitidos por la Directora Interina de Investigación Judicial, a través del cual brinda respuesta al requerimiento de información.

4) Memorándum con número de referencia SSC/17/2019 del 11/07/2019, adjuntó 1 folio, remitidos por la Secretaria de la Sala de lo Civil, en el cual responde a la solicitud de información.

5) Memorándum sin número de referencia del 11/07/2019, remitido por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional, con 3 folios útiles, en respuesta al requerimiento de información realizado.

6) Memorándum con número de referencia DTH(RAIP)-0494-2019jp de fecha 11/07/2019, anexó 1 folio útil, provenientes de la Dirección de Talento Humano, en el cual envía la información solicitada.

7) Memorándum sin número de referencia del 22/07/2019, adjuntó 2 folios útiles, enviados por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional, mediante el cual responde al requerimiento realizado.

Considerando:

I.1.El 01/07/2019, el señor XXXXXXXXXX, presentó a esta Unidad solicitud de información número 414-2019, en la cual requirió:

- “1. El número de procesos iniciados en la Sala de lo Civil entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019. Se solicita que se desglosen por tipo de proceso (casación, apelación).
2. El número de procesos finalizados en la Sala de lo Civil entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019. Se solicita que se desglosen por tipo de proceso (casación, apelación) y se especifique el modo de terminación del proceso.
3. El número de procesos (de todos los tipos y materias) que estaban en trámite (en cualquier etapa) en la Sala de lo Civil, al día 30 de junio de 2019.
4. El número de procesos iniciados y el número de procesos finalizados en la Sala de lo Penal entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019.
5. El número de procesos que se encontraban activos en la Sala de lo Penal, al 30 de junio de 2019.
6. El número de procesos iniciados y finalizados en la Sala de lo Constitucional entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019. Se solicita que tanto los procesos iniciados como los finalizados se desglosen por mes y se clasifiquen por materia (inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus). Para los egresos se solicita que se indique el modo de terminación del proceso.
7. El número de procesos de todos los tipos en trámite en la Sala de lo Constitucional, al 30 de junio de 2019.
8. La lista completa de referencias de procesos de inconstitucionalidad terminados mediante sentencia definitiva entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019.
9. El número de procesos iniciados y el número de procesos finalizados en la Sala de lo Contencioso Administrativo entre 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019. Para los egresos se solicita que se indique el modo de terminación del proceso.
10. El número de procesos (de todos los tipos), que estén en trámite en la Sala de lo Contencioso Administrativo, al 30 de junio de 2019.
11. El número de colaboradores jurídicos y de coordinadores de estos, si los hubiere, al 30 de junio de 2019 en las siguientes salas (independientemente si trabajan por Ley de Salarios o por contrato): Sala de lo Constitucional, Sala de lo Civil, Sala de lo Penal, Sala de lo Contencioso Administrativo.
12. Número de procesos disciplinarios en contra de abogados y notarios que han sido finalizados entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019, por cualquier forma de terminación del proceso.
13. Cantidad y descripción de las sanciones y exoneraciones a abogados y notarios entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019. Por descripción se pretende saber: si se trata de abogado o notario; el sexo (femenino o masculino) del sancionado o exonerado, la infracción imputada; en qué consistió la sanción cuando la resolución fuere sancionatoria.
14. Cantidad de procesos disciplinarios en trámite contra abogados y notario al 30 de junio de 2019. Indicar la cantidad de procesos que se encuentra en cada etapa.
15. Número de procesos disciplinarios en contra de miembros de la carrera judicial que han sido finalizados entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019, por cualquier medio de terminar el procedimiento.

16. Cantidad y descripción de las sanciones y exoneraciones a miembros de la carrera judicial entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019. Por descripción se pretende saber: el cargo del funcionario; el sexo (femenino o masculino) del sancionado o exonerado; la infracción imputada; en qué consistió la sanción, cuando esta fuere sancionatoria.

17. Cantidad de procesos disciplinarios en trámite contra miembros de la carrera judicial al 30 de junio de 2019. Detallar la cantidad de informativos que se encuentra en cada etapa del proceso. Ej. Hay 100 con proyecto de resolución final enviado a Corte Plena, etc” (sic)

2. Por medio de resolución referencia UAIP/418/RAdm/1013/2019(4), del 03/07/2019, de conformidad con lo establecido en el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se declaró la improcedencia de las peticiones relacionadas al primer trimestre del 2019 de las estadísticas judiciales que a continuación se detalla, por ser información de carácter oficioso, y que consta en el portal de transparencia de este Órgano, en tal sentido se proporcionó al usuario los enlaces correspondientes para su búsqueda.

“1. El número de procesos iniciados en la Sala de lo Civil entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019. Se solicita que se desglosen por tipo de proceso (casación, apelación).

4. El número de procesos iniciados (...) en la Sala de lo Penal entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019”.

6. El número de procesos iniciados y finalizados en la Sala de lo Constitucional entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019. Se solicita que tanto los procesos iniciados como los finalizados se desglosen por mes y se clasifiquen por materia (inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus). Para los egresos se solicita que se indique el modo de terminación del proceso...”.

7. El número de procesos de todos los tipos en trámite en la Sala de lo Constitucional, al 30 de junio de 2019.

9. El número de procesos iniciados y el número de procesos finalizados en la Sala de lo Contencioso Administrativo entre 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019. Para los egresos se solicita que se indique el modo de terminación del proceso...

15. Número de procesos disciplinarios en contra de miembros de la carrera judicial que han sido finalizados entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019, por cualquier medio de terminar el procedimiento”(sic).

Asimismo, en dicha resolución se admitió el resto de la solicitud de información consecuentemente, a fin de requerir esa parte de la información se emitió el 03/07/2019, los memorándums con referencias UAIP/414/1716/2019(4),UAIP/414/1717/2019(4),UAIP/414/1718/2019(4),UAIP/414/1719/2019(4), UAIP/414/1720/2019(4),UAIP/414/1721/2019(4) y UAIP/414/1722/2019(4), para las

Secretarías de las Salas de lo Civil, Constitucional, Penal, Contencioso Administrativo, Direcciones de Talento Humano, Investigación Judicial y Sección de Investigación Profesional, respectivamente, los cuales fueron recibidos en esas dependencias en esa misma fecha.

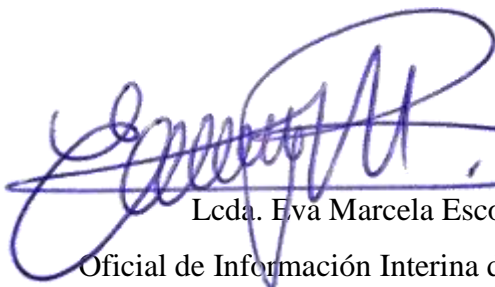
II. Con relación a la información enviada por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional, recibida a las 14:32 del 22/07/2019, se hace constar que al revisarse la misma, se corroboró que falta el dato de la variable requerida en la petición número 13 relacionada con “infracción imputada”, en ese sentido de conformidad al artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita se comunicó a las 14:40 de este mismo día con el secretario de la referida Sección, Licenciado Álvaro Dagoberto González Soriano, para advertir dicha situación, requiriéndole remitir la información correspondiente en el menor tiempo posible para entregársela al usuario, ante lo cual dicho funcionario manifestó que a esta hora no es posible remitir dicha información por requerir otro procesamiento, sin embargo la remitirán a la brevedad posible.


A ese respecto, en virtud de lo anterior se aclara que esta decisión no implica una denegatoria de información, sino la exposición de los motivos por los cuales ha sido materialmente imposible entregar el dato de la variable “infracción imputada” que fue requerida a la Sección de Investigación Profesional, dentro de los plazos que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Reiterándose que esta parte de la información será entregada en cuanto sea remitida por dicha Dependencia, para lo cual se sustituirá el memorándum corregido.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que los funcionarios mencionados han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXXXXXX los memorándums y demás información relacionada en el prefacio de esta resolución.
2. Notifíquese.


Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.